



SDC625228268

# ESTATUTOS REFORMADOS Y REFORMULADOS

DE

BLACKSMITH INSTITUTE, INC.

SEPTIEMBRE DE 2018

## ARTÍCULO I RAZÓN SOCIAL

The Blacksmith Institute, Inc. una organización sin ánimo de lucro de Nueva York será conocida como Pure Earth (en adelante, "Pure Earth" o la "Sociedad") y hará sus negocios usando ese nombre.

## ARTÍCULO II OBJETO

1. Objeto. Pure Earth se constituye exclusivamente con el objeto de mejorar las condiciones medioambientales y la salud humana en países en desarrollo, trabajando de la mano con entidades públicas y privadas en dichos países, a fin de diseñar proyectos que promuevan entornos habitables y sostenibles para las futuras generaciones. Para el desarrollo de tales propósitos, Pure Earth prestará servicios de consultoría a las entidades involucradas, coordinará soporte técnico y financiero para la puesta en marcha del proyecto y brindará ayuda y apoyo constante a las mencionadas entidades para garantizar la viabilidad continua de los proyectos.
2. Uso de Donaciones. Pure Earth tendrá derecho a solicitar y aceptar contribuciones de terceros, las cuales serán usadas en relación con el objeto social de Pure Earth arriba descrito. Pure Earth tendrá derecho, a su absoluta discreción, a usar cualesquiera donaciones recibidas para el pago de gastos administrativos.

## ARTÍCULO III OFICINAS

1. Domicilio y Agente Registrado. El domicilio registrado de Pure Earth se encuentra en 475 Riverside Drive, Suite 860, Nueva York, Nueva York, 10115. El Agente Registrado de Pure Earth será la persona actualmente designada como Presidente de Pure Earth.
2. Lugar Principal de Negocios. El lugar principal de negocios de Pure Earth se encuentra en 475 Riverside Drive, Suite 860, Nueva York, Nueva York, 10115. De tiempo en tiempo Pure Earth podrá establecer otras oficinas, bien sea dentro o fuera del Estado de Nueva York, según lo que la Junta determine o según lo demanden los asuntos de Pure Earth.

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Emergido

SDC625228268



82QHUXKWD407XU9N

06/03/2020

ARTÍCULO IV  
MIEMBROS

La Sociedad no tendrá miembros.

ARTÍCULO V  
JUNTA DIRECTIVA

1. Número y Término del Cargo, Las actividades de Pure Earth serán manejadas por una junta directiva integrada por no menos de siete (7) y no más de veinticinco (25) Directores (la "Junta"). Cada Director permanecerá en el cargo hasta que su sucesor sea elegido en la reunión anual de la Junta y hasta que sea debidamente aceptado, sujeto a terminación anticipada por remoción o renuncia. De oficio, el Presidente de Pure Earth actuará como Director.

Los demás Directores serán elegidos por los Directores en ejercicio previamente elegidos. Los Directores estarán divididos en tres (3) clases de un número casi igual de Directores posible, y el término del cargo de los Directores de cada clase vencerá cada año.

En toda reunión anual la Junta: (i) elegirá sucesores para la clase de Directores cuyo término ha vencido ese año; y, (ii) podrá llenar las vacantes existentes en las clases cuyo término no haya vencido ese año. El término del cargo comenzará inmediatamente después de la elección anual. Los Directores serán elegidos por tres años, salvo que los Directores elegidos para llenar una vacante en una clase cuyo término haya de vencer en menos de tres años, serán elegidos por el término restante de esa clase.

Una persona nominada por el Comité de Nombramientos y Gobernanza y elegida por la Junta podrá servir como Director durante dos o más períodos consecutivos de tres años.

Salvo lo arriba señalado, la elección de (i) sucesores en la Clase de Directores cuyo término ha vencido; (ii) personas elegidas a Direcciones de creación reciente con ocasión de un aumento en el número autorizado de Directores; y (iii) personas para llenar vacantes, ser hará mediante el voto de una mayoría de los Directores en ejercicio en ese momento.

2. Directores Honorarios y Directores Asesores. Los Directores Honorarios y los Directores Asesores podrán ser elegidos de tiempo en tiempo por la Junta, independientemente de su número para que cumplan deberes y actúen como tal durante el término que determine la Junta Directiva y sin facultad de voto. Los Directores Honorarios y los Directores Asesores podrán denominarse en este documento Directores Sin Derecho a Voto ("**Directores Sin Derecho a Voto**"). Los Directores Sin Derecho a Voto no contarán a los fines de determinar el quórum u otros asuntos similares en materia de gobernanza.
  - a. Directores Honorarios. Se trata de quienes han finalizado o habrán finalizado al menos dos períodos completos de tres años como Director (es decir, seis años) y desean continuar su vinculación con Pure Earth. Son elegidos para períodos de tres años.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEI**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC825228267

b. Directores Asesores. Se trata de quienes aportan a la Junta competencias y experiencia especiales y necesarias y desean ofrecer dicha experiencia a Pure Earth. Son elegidos para períodos de un año.

3. Indemnización. En el alcance permitido por ley, en la medida de lo posible y con sujeción a las limitaciones aquí señaladas, Pure Earth indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a cada Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta de Pure Earth (cada uno, un “Indemnizado” y, colectivamente, los “Indemnizados”), por y en contra de todas y cualesquiera pérdidas, pasivos, obligaciones, perjuicios, condenas, transacciones, costos y gastos (incluidos honorarios razonables de abogado) (colectivamente, “Pérdidas”) así como de todos y cualesquiera reclamos, demandas, acciones, procesos, pesquisas o investigaciones (“Procesos”) derivados del hecho de que ese Indemnizado haya fungido como Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta o en relación con cualquier Acto Ilícito (conforme a la definición aquí contemplada) por los que ese Indemnizado sea o se presuma responsable. Dicha obligación de indemnidad incluirá gastos razonables (incluidos honorarios razonables de abogado) incurridos por un Indemnizado en relación con su comparecencia como testigo en cualquier Proceso relacionado con los anteriores o de otra manera ligados a Pure Earth.

Pure Earth obtendrá los seguros aquí previstos para cumplir sus obligaciones a la luz de los presentes Estatutos. De tiempo en tiempo la Junta determinará el monto y las condiciones apropiados de los seguros destinados a indemnización y hará que Pure Earth adquiera una o más pólizas de seguro (la “Póliza” o “Pólizas”) en relación con lo anterior. La definición de Acto Ilícito contenida en estos Estatutos y en cualquier situación será la señalada en la respectiva Póliza o Pólizas. Además, el tipo y la naturaleza de los procesos amparados por la obligación de indemnización de Pure Earth estarán definidos y limitados en función de las disposiciones de la respectiva Póliza o Pólizas. No obstante lo anterior, ningún Director, Director Sin Derecho a Voto, Funcionario o miembro de un Comité de Junta de Pure Earth será indemnizado por Pérdidas o Procesos, en la medida en que estos surjan de culpa grave, dolo o infracción intencional a un deber fiduciario.

Con sujeción a las Pólizas y a las disposiciones allí contenidas en materia de reembolsos, los gastos razonables incurridos por un Indemnizado objeto de la indemnización aquí prevista podrán ser pagados por Pure Earth con anterioridad a la definición del Proceso de que se trate y según lo autorice la Junta tras recibir en nombre del Indemnizado o directamente de parte suya un compromiso de repago del monto correspondiente, en caso de que la decisión sea que ese Indemnizado no tiene derecho a recibir indemnización.

Toda indemnización aquí mencionada está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) prontamente después de recibir el aviso de inicio de cualquier Proceso que involucre a un Indemnizado y que pueda dar lugar a reclamos de indemnización con arreglo a estos Estatutos, dicho Indemnizado dará aviso escrito a Pure Earth acerca de tal inicio; (ii) en cualquier a de esos casos Pure Earth tendrá derecho a participar en su defensa, a sus expensas o, si así lo desea, asumir

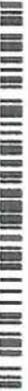
PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE ORAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones o documentos de archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado  
SDC825228267



5TR11CFP68XZFCIB

06/03/2020

la defensa del Proceso, caso en el cual esa defensa será dirigida por un abogado escogido por Pure Earth (si Pure Earth opta por no asumir la defensa del Proceso en cuestión, reembolsará al Indemnizado los gastos y honorarios razonables del abogado contratado por el Indemnizado; sin embargo, si Pure Earth opta por asumir la defensa, el Indemnizado correrá con los honorarios y gastos del abogado adicional contratado por el Indemnizado); (iii) Pure Earth no será responsable por la transacción de Procesos que llegue a celebrarse sin su consentimiento escrito; y (iv) ningún Indemnizado confesará ningún reclamo ni asumirá compromisos en el marco de Procesos en los que Pure Earth esté obligado a conceder una indemnización bajo los presentes Estatutos, a menos que Pure Earth haya expresado su consentimiento previo por escrito.

La derogatoria o reforma de este Artículo no afectará adversamente ningún derecho o amparo de personas respecto de quienes se haya presentado un acto u omisión antes de la derogatoria o reforma.

4. Conflictos de Interés. La Junta aprobará y supervisará la observancia de una política sobre conflictos de interés que cumpla las prescripciones de la ley aplicable. La existencia y resolución de un conflicto, según la definición plasmada en la correspondiente política sobre conflictos de interés quedará documentada y anotada en las actas de la reunión.
5. Deber de Confidencialidad. Es deber de los Directores y Directores Sin Derecho a Voto no revelar la Información Confidencial (según se define más adelante), presentada, puesta a disposición o discutida por la Junta o un Comité de Junta en cualquier reunión formal, informal, extraordinaria u ordinaria de la Junta o Comité de Junta, sin autorización previa de la parte implicada. El deber de confidencialidad se extiende a terceros, incluyendo, sin limitar, familiares, amigos, socios comerciales y ex Directores o ex Directores Sin Derecho a Voto.

“**Información Confidencial**” incluye, pero no se limita a información, documentos y materiales relacionados con los asuntos comerciales y condición financiera de Pure Earth y sus operaciones, actividades y personal. Información Confidencial comprende información, documentos y materiales relativos a asuntos sujetos a acuerdos de confidencialidad entre Pure Earth y cualquier tercero. Incluye además materiales que por ley, norma o reglamento deban conservarse bajo reserva.

Con el objeto de fomentar el compañerismo y el debate libre, las posturas y declaraciones del personal o de los Directores, Directores Sin Derecho a Voto, Funcionarios o miembros de un Comité de Junta no serán debatidas por fuera de las reuniones oficiales de Junta o Comité de Junta. Las decisiones de la Junta, sus Comités y la administración de Pure Earth no serán dadas a conocer sin la autorización correspondiente. Los Directores que presidan un Comité de Junta encargado de asuntos confidenciales examinarán, al inicio de cada año fiscal y con mayor frecuencia si fuere el caso, junto con los miembros de Comités de Junta, el deber de confidencialidad contemplado en estos Estatutos y en cualquier convenio con personas. Los Directores y los Directores Sin Derecho a Voto deberán ejercer en todo momento su buen juicio y cuidado para evitar la divulgación involuntaria de Información Confidencial. Toda conversación en lugares públicos deberá estar limitada a asuntos que no sean Información Confidencial u otros temas de carácter confidencial y delicado. De manera similar, debe ejercerse cuidado para salvaguardar la Información Confidencial



SDC025228266

enviada por correo o de otra manera enviada o entregada al Director o Director Sin Derecho a Voto, bien sea en papel o en formato digital (guardada en computadores personales o conseguida por computador o teléfono inteligente u otros dispositivos electrónicos).

Quedan excluidos de las restricciones aquí contempladas todo documento, material e información que: (a) deba darse a conocer por ley, norma o reglamento (por ejemplo, en respuesta a una orden de comparecencia legalmente dictada); (b) la Junta haya autorizado revelar, de manera específica; (c) sea materia de registro público o haya sido puesta a disposición del público general.

A cada Director o Director Sin Derecho a Voto se le solicitará firmar anualmente un reconocimiento en el sentido de que él/ella ha revisado la Política sobre Confidencialidad según lo dispuesto en estos Estatutos y que cumplirá esta política en todo sentido.

Al terminar el período de cada Director o Director Sin Derecho a Voto en ejercicio, él/ella deberá devolver o destruir, a petición del Presidente de la Junta, todos los documentos, papeles y demás materiales, con independencia del medio en que consten y que puedan contener Información Confidencial en su poder.

- 6. Política Anti-discriminación. Pure Earth está comprometida con el principio de igualdad de oportunidades y prohíbe toda forma de discriminación que vaya en contravía de la legislación Federal y Estatal y, en particular, no discrimina a las personas por su raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad, linaje, origen nacional o etnia en el marco de nuestros negocios, operaciones, programas y actividades.

A cada Director o Director Sin Derecho a Voto se le solicitará anualmente que suscriba un reconocimiento en el sentido de que él/ella ha estudiado la Política Anti-Discriminación plasmada en estos Estatutos y dará cumplimiento a todos los aspectos de la misma.

- 7. Renuncia. Un Director o Director Sin Derecho a Voto podrá renunciar mediante la remisión de su renuncia escrita al Presidente de la Junta. La renuncia será efectiva, bien sea respecto de la Junta o de un Comité de Junta del que ese Director haya sido miembro, en la fecha indicada en la carta o, a falta de mención sobre esa fecha, en la fecha en que el Presidente de la Junta reciba la renuncia escrita.

- 8. Remoción. La Junta, con el voto de dos terceras partes de los Directores en ejercicio podrán remover sin justa causa a cualquier Director, Director Sin Derecho a Voto, miembro de un Comité de Junta y/o Funcionario.

- 9. Remuneración. Ningún Director o Director Sin Derecho a Voto (a excepción del Presidente) recibirá honorarios, salarios o remuneración alguna por sus servicios como Director o Director Sin Derecho a Voto. Sin embargo, Pure Earth podrá reembolsar a los Directores o Directores Sin Derecho a Voto los gastos razonables incurridos por ello, siempre y cuando esos gastos hayan sido aprobados por el Presidente o el Tesorero y, teniendo en cuenta además que ningún Director o Director Sin Derecho a Voto podrá aprobar sus propios gastos.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC025228266

B30LQ6828TKGP28B

06/03/2020

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

10. Facultades y Deberes. La Junta tendrá la facultad general para dirigir y manejar los asuntos y propiedades de la Sociedad, con sujeción a la legislación aplicable y de acuerdo con los propósitos y limitaciones plasmados en el Certificado de Constitución y en los presentes Estatutos.

a. La Junta podrá:

- i. Designar y despedir asesores y consultores que posean competencias necesarias o provechosas para la Sociedad.
- ii. Emplear o despedir personas para los propósitos de la Sociedad.
- iii. Ejercer las demás facultades necesarias para gestionar los asuntos y perseguir los objetivos de la Sociedad de conformidad con el Certificado de Constitución y los presentes Estatutos.

b. La Junta deberá:

- i. Ordenar al Comité Financiero que presente, en reuniones anuales de la Junta, un informe financiero verificado por el Presidente y el Tesorero o una mayoría de los Directores, o certificado por un contador público reconocido o una firma de contadores escogidos por la Junta. Dicho informe se agregará a los registros de la Sociedad y una copia o extracto del mismo será incluido en las actas de los trámites adelantados en la reunión anual de la Junta.
- ii. Seleccionar a los Funcionarios de la Sociedad y aprobar los miembros de los Comités de Junta designados por el Presidente.

#### ARTÍCULO VI REUNIONES

1. Reunión Anual. La reunión anual de la Junta Directiva será celebrada una vez al año tras un aviso escrito de convocatoria enviado con no menos de veinte (20) días de antelación indicando la hora, lugar y propósito de la reunión, a fin de elegir Directores y Funcionarios y estudiar todos los asuntos presentados a consideración de la Junta.
2. Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Junta también se celebrarán de manera periódica tras el envío de un preaviso escrito enviado con veinte (20) días de antelación. Tales reuniones serán programadas en los momentos que el Presidente de la Junta estime necesario y apropiado, en consulta con el Comité Ejecutivo. Una reunión ordinaria podrá ser cancelada a discreción del Presidente de la Junta después de consultar con el Comité Ejecutivo cuando no se han planteado asuntos o temas importantes que justifiquen un debate y votación en la reunión.
3. Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias de la Junta podrán ser convocadas en cualquier momento y para cualquier propósito, por el Presidente de la Junta o tres Directores.

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC225228265

Dichas reuniones extraordinarias se celebrarán con un preaviso de cinco días de antelación. En ese aviso se indicará la hora, lugar y propósito de la reunión.

4. Quórum y Votación. A menos que se disponga otra cosa específica en estos Estatutos, respecto de toda actuación de la Junta, el quórum de la Junta consistirá en una mayoría de los Directores con derecho a voto en ejercicio en ese momento. Los Directores Sin Derecho a Voto no serán considerados a los fines de determinar el quórum.

A menos que se disponga otra cosa específica en estos Estatutos, toda actuación de la Junta podrá ser decidida mediante el voto de una mayoría de los Directores con derecho a voto presentes en una reunión en la que haya quórum presente.

5. Participación a Distancia en Reuniones. Los Directores y Directores Sin Derecho a Voto podrán participar en reuniones de la Junta o de los Comités de Junta a través de conferencia telefónica, Internet u otro método o dispositivo de comunicación que sea claramente audible y funcional. Dicha participación a distancia en reuniones constituirá presencia en persona en la reunión, a los efectos de votar, determinar el quórum y otros asuntos de gobierno.

ARTÍCULO VII  
AVISOS Y DISPENSA DE AVISOS

1. Tipos de Aviso. Todo aviso que deba surtirse en virtud de estos Estatutos será por escrito, y: (i) será (i) entregado personalmente; o (ii) enviado por fax; o (iii) enviado por correo electrónico; o (iv) enviado por correo postal depositado en el servicio de correos de los Estados Unidos con franqueo prepagado. Los avisos enviados según lo señalado en los numerales (i), (ii), y (iii) *supra* se considerarán surtidos en forma inmediata. Los avisos enviados conforme al numeral (iv) se considerarán surtidos tres días después de su envío por correo postal. Los avisos enviados conforme al numeral (v) se considerarán surtidos un día después de su envío.
2. Dispensa de Avisos. Todo aviso que deba surtirse en virtud de estos Estatutos o del Certificado de Constitución o de la ley podrá ser objeto de dispensa por escrito por parte de la persona con derecho a recibirlo. La dispensa o dispensas podrán suscribirse antes o después del evento respecto del cual se aplica la dispensa. La asistencia de un Director a una reunión sin protestar la falta de aviso, antes de finalizar la reunión, será considerada prueba concluyente de la dispensa a recibir dicho aviso.

ARTÍCULO VIII  
ACTUACIONES SIN REUNIÓN O DESPUÉS DE ESTA

1. Consentimiento Sin Reunión. La Junta o un Comité de Junta podrá actuar sin necesidad de reunión si antes o después de esa actuación, el número de Directores o miembros de un Comité de Junta, según sea el caso, quienes habrán de votar a favor de dicha actuación, han dado su consentimiento expreso por escrito a esa actuación. Dicho consentimiento escrito deberá consignarse en el libro de actas.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
FRANCUOTORA E INTERPRETE ONCI  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
Notario 43 Encargado

SDC225228265



EZXS1DTV4N5QCK6D

06/03/2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial

ARTÍCULO IX  
FUNCIONARIOS

1. Funcionarios. Los Funcionarios de Pure Earth serán un Presidente de la Junta, un Secretario, un Tesorero y el Presidente de Pure Earth. El Presidente de Pure Earth será un miembro de la Junta Directiva y también Funcionario de Pure Earth.
2. Elección. En la Reunión Anual, la Junta escogerá entre los Directores con derecho a voto un Presidente de la Junta, un Secretario, y un Tesorero. La Junta también podrá elegir uno o más Subsecretarios y Subtesoreros (a quienes no se les exigirá ser Directores con derecho a voto). En su primera Reunión Ordinaria posterior a la Reunión Anual de los Miembros en el primer año del período del Presidente de la Junta o en cualquier reunión posterior, la Junta podrá elegir un Presidente de la Junta para que asuma el cargo al finalizar el período del Presidente de la Junta en ejercicio en ese momento. Los Funcionarios serán nominados por el Comité Nominador y de Gobierno. Cuando se presente vacancia en el cargo del Presidente de la Junta de Pure Earth según se detalla más adelante, la Junta podrá reunirse en el momento en que la Junta estime necesario para aprobar un convenio de trabajo para ese nuevo Presidente de la Junta, y para cualesquiera propósitos conexos.
3. Deberes y Autoridad del Presidente de la Junta. El Presidente de la Junta presidirá todas las reuniones de la Junta y, con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos y por instrucciones de la Junta, cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo, o que la ley autorice o pueda llegar a autorizar en el futuro. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente de la Junta, el Presidente de la Junta podrá designar otro Director (excepto un Director que también sea empleado de Pure Earth) para que actúe en su lugar de manera temporal.
4. Deberes y Autoridad del Tesorero y el Subtesorero. Con sujeción a las instrucciones de la Junta, el Tesorero tendrá la responsabilidad de supervisar la guarda y custodia de los fondos e inversiones de Pure Earth. El Tesorero delegará en administradores competentes de Pure Earth la facultad de endosar, en nombre de Pure Earth los cheques, pagarés y otros instrumentos negociables, de carácter similar y depositar los fondos de Pure Earth en el banco o depósito designado por la Junta. Con sujeción a las instrucciones de la Junta, el Tesorero cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo.

El Tesorero facilitará el informe anual a la Junta, a más tardar cuatro meses después del cierre de cada año fiscal.

En caso de ausencia o incapacidad del Tesorero, el Tesorero podrá solicitar que un Subtesorero actúe en su lugar de manera temporal. En el evento de muerte del Tesorero o en ausencia o incapacidad del Tesorero para actuar sin haber designado un Subtesorero para actuar en su lugar de manera temporal, el Presidente de la Junta designará el Subtesorero que ha de cumplir los deberes del Tesorero.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DEL**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**



SDC525228264

5. Deberes y Autoridad del Secretario y el Subsecretario. El Secretario hará que se lleven actas de las reuniones de la Junta, y cuando corresponda, actas de las reuniones de los Comités de Junta, y será responsable de la custodia de tales actas. El Secretario hará la convocatoria a reuniones y, con sujeción a las instrucciones de la Junta, cumplirá otros deberes y estará investido de facultades inherentes a su cargo.

En caso de ausencia o incapacidad del Secretario, el Secretario podrá solicitar que un Subsecretario actúe en su lugar de manera temporal. En el evento de muerte del Secretario o en ausencia o incapacidad del Secretario para actuar sin haber designado un Subsecretario para actuar en su lugar de manera temporal, el Presidente de la Junta designará el Subsecretario que ha de cumplir los deberes del Secretario.

6. Deberes y Autoridad del Presidente de Pure Earth. El Presidente es el Director Ejecutivo de Pure Earth, y supervisará y monitoreará todos los negocios y asuntos de Pure Earth, y asimismo aplicará las políticas de la Junta.

En particular, el Presidente tendrá facultad para contratar y despedir empleados de Pure Earth, y asimismo, facultad para vincular contratistas independientes y voluntarios para Pure Earth. Los empleados, contratistas independientes y voluntarios estarán sujetos a las directrices del Presidente, y tendrán los deberes y responsabilidades relativos a las actividades y operaciones de Pure Earth según lo determine el Presidente de tiempo en tiempo. Estos Estatutos no dan lugar a contratos laborales o a la posible continuación del empleo de los funcionarios, empleados, contratistas independientes o voluntarios.

En el evento de muerte, ausencia, incapacidad para actuar, discapacidad, renuencia a actuar, o renuncia del Presidente u otras circunstancias en las que el Presidente no pueda o no quiera cumplir sus deberes, la Junta escogerá un nuevo Presidente para el período restante del Presidente anterior o hasta que su sucesor haya sido escogido. En esas circunstancias, la Junta podrá designar uno de los Directores u otra persona para que actúe como Presidente hasta que el nuevo Presidente sea escogido.

7. Remuneración. Ningún Funcionario de la Junta recibirá honorarios, salarios o remuneración alguna por sus servicios como Funcionario; queda entendido, sin embargo, que Pure Earth podrá conceder al Presidente remuneración y beneficios apropiados como contraprestación de sus servicios. Pure Earth también podrá reembolsar a los Funcionarios los gastos razonables incurridos por ellos, siempre y cuando esos gastos hayan sido aprobados por el Presidente o el Tesorero y, teniendo en cuenta además que ningún Funcionario podrá aprobar sus propios gastos.

## ARTÍCULO X

### REFORMAS Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS / AÑO FISCAL

1. Fuerza y Vigencia de los Estatutos. Estos Estatutos están sujetos a las disposiciones de la legislación del Estado de Nueva York y al certificado de constitución de Pure Earth, según sea reformado de tiempo en tiempo (el "Certificado de Constitución"). Si alguna disposición de estos

**PILAR GAMBOA MORALES**  
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
 RESOLUCION No. 1937 DE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
 Notario 43 Entregado

SDC525228264

91W9JRVYHSKWAW1

06/03/2020

Estatutos fuera incompatible con alguna disposición de dicha legislación o del Certificado de Constitución, prevalecerán las disposiciones de dicha legislación o del Certificado de Constitución.

2. Reformas a los Estatutos. Estos Estatutos podrán ser reformados o derogados por la Junta con el voto de dos terceras partes de los Directores en ejercicio. A cada Director se le enviará un aviso con el cambio estatutario propuesto, al menos diez (10) días antes de la reunión donde ha de definirse la adopción de dicho cambio. En todo momento la Junta está autorizada a introducir cambios no sustanciales a estos Estatutos incluyendo cambios a cualesquiera errores tipográficos, gramaticales o de formato.
3. Año Fiscal. El año fiscal de Pure Earth comenzará el primer día de enero de cada año.

## ARTÍCULO XI COMITÉS DE JUNTA

1. Comités de Junta. Los siguientes son Comités de Junta existentes:

Comité de Auditoría  
Comité Nominador y de Gobierno  
Comité Ejecutivo  
Comité Financiero

A su discreción, el Presidente de la Junta podrá convocar uno o más Comités *Ad Hoc* para propósitos específicos.

Por regla general la labor de la Junta comenzará en una serie de Comités.

2. Membresía a un Comité. Los miembros de los Comités de Junta (y los respectivos Presidentes de dichos comités) serán designados por el Presidente de la Junta y actuarán bajo sus instrucciones. Dichos Comités estarán integrados por Directores y, según corresponda, por otras personas designadas por el Presidente de la Junta. Los Directores constituirán la mayoría de los miembros de cada Comité de Junta; queda entendido, sin embargo, que los Directores podrán constituir una minoría de los miembros de un Comité *Ad Hoc* convocado por orden del Presidente de la Junta.

Cualquier miembro de un Comité de Junta podrá renunciar a su membresía mediante la remisión de su renuncia escrita al Presidente de la Junta (renuncia esta que será efectiva en la fecha indicada en la carta o, a falta de mención sobre esa fecha, en la fecha en que el Presidente de la Junta reciba la renuncia escrita).

3. Funcionamiento de los Comités. Cada Comité de Junta funcionará de acuerdo con su respectivo reglamento, en cual será adoptado después de ser aprobado por la Junta, y de conformidad con sus respectivos procedimientos operativos y administrativos, los cuales serán definidos por su Presidente.

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 19373 001  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC725228263

Las actuaciones de cada Comité de Junta serán informadas a la Junta en la siguiente reunión y constarán en las actas correspondientes a dicha reunión de la Junta. En toda reunión de un Comité de Junta, la mayoría de los miembros de un Comité de Junta en ejercicio en ese momento constituirán quórum.

Las actuaciones de un Comité de Junta podrán ser adoptadas mediante el voto de la mayoría de los miembros de ese Comité de Junta en una reunión en la que haya quórum presente.

El Presidente y el Presidente de la Junta serán, de oficio, miembros con derecho a voto en todos los Comités de Junta, excepto que el Presidente no podrá tener asiento en el Comité de Auditoría

4. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría estará integrado por no menos de tres (3) directores y otros miembros externos que puedan ser escogidos y aprobados por el Comité Nominador y de Gobierno y con el voto de la Junta. El Comité:

- a. examinará, junto con un contador público independiente, el alcance y plan de auditoría, antes de dar inicio a ésta;
- b. al finalizar la auditoría, examinará y discutirá lo siguiente con el contador público independiente:
  - i. cualesquiera riesgos y fallas sustanciales en los controles internos, identificados por el contador público independiente;
  - ii. cualesquiera restricciones impuestas al ámbito de la labor y actividades del contador público independiente, o el acceso a información solicitada;
  - iii. cualesquiera discrepancias importantes entre el contador público independiente y la administración de Pure Earth; y
  - iv. la idoneidad de los procesos contables y de informes financieros de Pure Earth.
- c. examinará anualmente el desempeño e independencia del auditor;
- d. informará a la Junta acerca de las actividades del Comité; y
- e. cumplirá los demás deberes que la Junta disponga de tiempo en tiempo.

5. Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por no menos de tres (3) Directores. El Comité Ejecutivo tendrá la misma autoridad de la Junta, excepto en los siguientes asuntos:

- a. llenar vacantes en la Junta o en un comité;
- b. reformar o derogar los Estatutos o adoptar unos nuevos Estatutos;
- c. reformar o derogar cualquier decisión de la Junta, que en función de sus términos no pueda ser reformada o derogada; y



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN ESTEBAN GONZALEZ GARCIA  
Notario Encargado

SDC725228263



TVFC90E90NFF50GF

06/03/2020

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

- d. fijar la remuneración de los Directores que actúan en la Junta o en un comité.
6. Comité Financiero. Los deberes y responsabilidades del Comité Financiero incluyen:
- a. Supervisar la gestión financiera de Pure Earth;
  - b. Administrar el portafolio de inversiones de Pure Earth;
  - c. Supervisar la elaboración del presupuesto anual;
  - d. Examinar regularmente el presupuesto operativo corriente;
  - e. Examinar las políticas de Pure Earth en materia de salarios y beneficios para empleados; y
  - f. Cumplir los demás deberes que la Junta determine de tiempo en tiempo.
7. Comité Nominador y de Gobierno: Los deberes y responsabilidades del Comité Nominador y de Gobierno incluyen:
- a. Identificar, promover, contratar, nominar, orientar y formar a los Directores;
  - b. Recomendar candidatos a la Junta para llenar las vacantes que se presenten;
  - c. Proponer una lista para la escogencia de Funcionarios;
  - d. Recomendar candidatos para el cargo de Director Consultivo, según se requiera;
  - e. Llevar adelante el examen anual de la Junta y sus Funcionarios;
  - f. Recomendar apropiadas normas de conducta;
  - g. Supervisar el desempeño de la Junta, usando sus propios criterios de valoración;
  - h. Examinar los Estatutos vigentes y mantenerlos actualizados y aplicables; y
  - i. Cumplir los demás deberes que la Junta determine de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO XII  
DISPOSICIONES VARIAS

1. Interpretación. Estos Estatutos serán interpretados de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York y la ley federal.
2. Disolución. A la disolución de Pure Earth, la Junta utilizará los activos de Pure Earth para el pago de obligaciones y pasivos. Los activos remanentes serán distribuidos de manera compatible con los objetivos de Pure Earth mencionados más arriba y de acuerdo con la legislación y los reglamentos aplicables, bien sea en forma de erogaciones directas o mediante desembolsos a una o más

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL 5  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SDC925228262

organizaciones creadas y operadas exclusivamente para fines caritativos, científicos o educativos, para ser considerada como organización exenta a la luz de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas o las disposiciones correspondientes de una ley futura del mismo tenor o para fines públicos de los Estados Unidos o de sus gobiernos estatales o locales.

3. Adopción de los Estatutos. La Junta adopta estos Estatutos con fecha \_\_\_\_\_ de 2018.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario 43 Encargado

SDC925228262



5H8GLF1RG9JQ15X7

06/03/2020

PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEI  
MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO



SDC025228252



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# LEGALIZACION

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ROMERO PINTO ROSA MERCEDES  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIA  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/6/2020 14:53:37 p. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L2UEG1453434302  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** MILTON ADAIR TINGLING  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** TRADUCCION APOSTILLA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007378659

NYC 1423037 Expedido (mm/tid/aaa): 03/13/2020

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



Notario 43 Encargado

SDC025228252

PD2KBGVXNY743VMD

06/03/2020

República de Colombia

Follet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial







SDC225228251

### TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS

La suscrita, **PILAR GAMBOA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.682.927 de Usaquén, debidamente reconocida como traductora e intérprete oficial por el Ministerio de Justicia de Colombia, mediante Resolución 1937 de 1991, certifico que la traducción del documento que porta la Apostilla NYC-1423037 fue preparada por mí y la certifico como traducción fiel y completa de su original en idioma inglés, hoy 13 de marzo de 2020.



*Pilar Gamboa Morales*

**PILAR GAMBOA MORALES**  
**TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL**  
**RESOLUCION No. 1937 DE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Notario 43 Encargado

SDC225228251

#### APOSTILLA

*(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)*

1. País: **Estados Unidos de América**  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: **Milton Adair Tingling**
3. actuando en su condición de **Escribano del Condado**
4. porta el sello/ timbre del **Condado de Nueva York**

#### CERTIFICADO

5. en: Nueva York, Nueva York
6. el 10 de febrero de 2020
7. por: el Secretario de Estado Delegado para Servicios Mercantiles y Licencias, Estado de Nueva York
8. No.: NYC-1423037
9. Sello
10. Firma

(Estado de Nueva York -  
Departamento de Estado)

(firmado) Whitney A. Clark  
Delegado Especial del Secretario de Estado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IUR0LZK02A51K5HQ

06/03/2020

Impreso por Siga 100 años de la



*Notaría Treinta de Bogotá*  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GAMBOA MORALES PILAR**

quien exhibió: C.C. 39682927

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



*Rosa Mercedes Romero Pinto*

FIRMA

rb5g4b4trfd4d

Verifique estos datos en:  
www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 3/04/2020  
a las 10:43:10 a.m.

JYB756R8DQVB9UOL

**ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**  
**NOTARIA 30 BOGOTA D.C.**

hecg

*[Large handwritten signature]*

NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ D.C.



-----  
**N. de la T.:** La firma del Notario Kristin M. Kahle fue reconocida conforme a la siguiente autenticación:

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

No. 651255

El suscrito, **Milton Adair Tingling**, Escribano del Condado de Nueva York y Escribano de la Corte Suprema de ese mismo Condado, que es una corte de registro dotada de un sello legal, **CERTIFICO POR EL PRESENTE** que,

**KRISTIN M. KAHLE**

cuyo nombre está suscrito en el instrumento original adjunto ha sido encargado y calificado como NOTARIO PÚBLICO y su firma autógrafa reposa en los archivos de mi oficina y que, en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento adjunto con su firma autógrafa depositada en esta oficina, y creo que tal firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y sello oficial este 10 de febrero de 2020.

(firmado y sellado) Milton A. Tingling  
Escribano del Condado, Condado de Nueva York

-----

**PILAR GAMBOA MORALES**  
TRADUCTORA E INTERPRETE JURADA  
RESOLUCION No. 1937 DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA



SOC025228247

# Estado de Nueva York Departamento de Estado

Certifico por el presente que el Certificado de Constitución de BLACKSMITH INSTITUTE INC. Fue presentado el 29 de julio de 1999 como sociedad sin ánimo de lucro y que, se ha llevado a cabo un examen cuidadoso del protocolo de sociedades que reposa en este Departamento a efectos de determinar si se ha presentado algún documento que prescriba, registre o certifique su disolución; una vez culminado de dicho examen no se ha encontrado ningún certificado, orden o registro en tal sentido y que, por lo que respecta a los registros de este Departamento, dicha sociedad existe en la actualidad.

EN CONSTANCIA DE LO CUAL pongo mi firma y sello del Departamento de Estado en la Ciudad de Albany, este 21 de abril de 2015.

(Firmado) ilegible  
Secretario de Estado Delegado

Sello: Estado de Nueva York – Departamento de Estado

Notario 43 Encargado

SOC025228247

KS2F8G9K0GKTW4S7D

06/03/2020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y boletines notariales



PILAR GAMBOA MORALES  
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 1937 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**  
PROTOCOLO